



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2022-MDI

Independencia, 19 de septiembre de 2022.



**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 104109-0: Solicitud de cumplimiento irrestricto de la sentencia de vista, presentada por la administrada LORENZA BENEDICTA TORRES DE LÓPEZ, y;

### CONSIDERANDO:



Que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme se establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el principio de la administración pública de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, el Inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, señala que: *“(…) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (…)”*;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (…)* No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (…)”

Que, en dichos extremos normativos, es recomendable dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, de fecha 05 de agosto de 2021, recaída en el Expediente N° 00844-2019-0-0201-JR-CI-01, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que declara fundada la demanda interpuesta por Andrea Corcino Antúnez Menacho contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 228-2019-MDI, de fecha 15 de mayo de 2019, así como de los demás actos sucesivos vinculado a él; así como Nula la Papeleta de Infracción N° 01142 con código de infracción S.G.H.U y C-072 “Por cerrar y apropiarse de la vía pública de áreas de propiedad pública” – Multa 100% de la UIT y demolición; debien-



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2022-MDI



do reponerse las cosas al estado anterior al vicio, esto es, hasta la imposición de la papeleta de infracción que deberá contener los requisitos desarrollados en la motivación de la indicada sentencia. Todo ello debido a que se habría vulnerado los requisitos de validez de un acto administrativo como el derecho a la defensa y al debido procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDI, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como lo dispuesto en TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 313-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, pronunciándose por que se recomiende a la administración municipal cumpla con el mandato contenido en la Resolución judicial precitada, posición que guarda concordancia con los extremos de la presente disposición;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** que la entidad municipal cumpla el mandato contenido en la Resolución N° 011, de fecha 05 de agosto de 2021, recaída en el Expediente 00844-2019-0-0201-JR-CI-01, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en los siguientes términos:

1. **NULA** la Resolución N° 228-2019-MDI, de fecha 15 de mayo del 2019, así como de los demás actos sucesivos vinculados a él.
2. **NULA** la Papeleta de Infracción N° 001142 con Código de Infracción S.G.H.U y C-072 “Por cerrar y apropiarse de la vía pública de áreas de propiedad pública – Multa 100% de la UIT y demolición, emitida por la Municipalidad Distrital de Independencia

Como consecuencia de la nulidad declarada, deberá reponerse las cosas al estado anterior al vicio, esto es, hasta la imposición de la papeleta de infracción que deberá contener los requisitos desarrollados en la motivación de la presente sentencia.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural prosiga con el procedimiento administrativo sancionador, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDI, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), así como TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en estricto cumplimiento al mandato judicial arriba expuesto.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** a las partes del presente procedimiento, conforme a las formas establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2022-MDI

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente disposición a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC-A(P)/anvm.

